

RESOLUCIÓN No. 00716

POR LA CUAL SE PRORROGA Y SE MODIFICA UNA RESOLUCION Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 1037 del 28 de julio de 2016 modificada por la Resolución 03622 del 15 de Diciembre de 2017, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que esta Entidad mediante la Resolución No. 8821 del 11 de diciembre de 2009, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la empresa **TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA BUSES BLANCOS S.A.**, identificada con NIT. 860.006.875-5, domiciliada en la Calle 63 sur No.80-22 de la localidad Bosa de esta ciudad, representada legalmente por el señor **JOSE VICENTE LOPEZ CORTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.257.417 de Bogotá, para su flota vehicular cuya actividad principal es la de transporte público de pasajeros.

Que la citada Resolución fue notificada personalmente el día 14 de diciembre de 2009, al señor **JOSE VICENTE LOPEZ CORTES** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.257.417, en su calidad de representante legal de la empresa **TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA BUSES BLANCOS S.A.**, quedando debidamente ejecutoriada el día 21 de diciembre de 2009 y publicada en el boletín legal de la Entidad el día 24 de febrero de 2011.

Que mediante Resolución No. 1244 del 25 de febrero 2011, notificada personalmente el día 30 de mayo de 2011 al señor **JOSE VICENTE LOPEZ CORTES** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.257.417, debidamente ejecutoriada el día 07 junio del mismo año y publicada en el boletín legal de esta Entidad el 13 de septiembre de 2011, esta Autoridad Ambiental modificó la Resolución No. 8821 del 11 de Diciembre de 2009 en el sentido de adicionar veintiún (21) vehículos y excluir doce (12) vehículos del programa de autorregulación ambiental.

RESOLUCIÓN No. 00716

Que a través de la Resolución No. 4552 del 19 de julio 2011, notificada personalmente el día 28 de julio de 2011 al señor **LUIS ALFONSO LOPEZ CORTES** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.481.937 de Bogotá, en su calidad de representante legal suplente de la empresa **TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA BUSES BLANCOS S.A.**, ejecutoriada el día 04 de agosto del mismo año y con publicación del 11 de enero de 2012 en el boletín legal de esta Secretaria, esta Autoridad Ambiental prorrogó y modificó la Resolución No. 8821 del 11 de Diciembre de 2009 en el sentido de incluir veinte (20) vehículos y excluir veinticinco (25) vehículos del programa de autorregulación.

Que mediante Resolución No. 01527 del 24 de noviembre de 2012, notificada personalmente el día 10 de enero de 2013 al señor **JOSE VICENTE LOPEZ CORTES** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.257.417 en su calidad de representante legal de la empresa **TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA BUSES BLANCOS S.A.**, acto administrativo ejecutoriada el día 18 de enero del mismo año y publicado en el boletín legal de esta Entidad el día 06 de junio de 2013, esta Autoridad Ambiental prorrogó y modificó la Resolución No. 8821 del 11 de Diciembre de 2009 en el sentido de excluir sesenta y dos (62) vehículos e incluir nueve (9) vehículos al programa de autorregulación ambiental aprobado.

Que a través de la resolución No. 02354 del 23 de diciembre de 2016 notificada personalmente al señor **JOSE VICENTE LOPEZ CORTES** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.257.417 en su calidad de representante legal de la empresa **TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA BUSES BLANCOS S.A.** el 04 de enero de 2017, debidamente ejecutoriada el día 20 de enero de 2017 y publicada en el boletín legal de esta Entidad el 17 de mayo del mismo año, se prorrogó y modificó la resolución No. 8821 del 11 de diciembre de 2009, en el sentido de excluir setenta y cuatro (74) vehículos del programa de autorregulación aprobado a la Sociedad en mención.

Que mediante Resolución N° 00232 del 02 de febrero de 2017, se modificó la Resolución 8821 del 11 de diciembre de 2009 en el sentido de incluir (72) setenta y dos vehículos y excluir (2) dos vehículos del programa de autorregulación aprobado.

Que a través de la Resolución No. 01601 del 18 de julio de 2017, fue modificada la Resolución No. 8821 del 11 de diciembre de 2009, en el sentido de incluir noventa y tres (93) vehículos de la flota autorregulada y excluir de la misma cinco (5) vehículos del programa de autorregulación aprobado a la Sociedad en mención.

Que mediante comunicación identificada con radicados NOS. 2017ER142368 del 28 de julio, 2017ER207979 del 19 de octubre, 2017ER200305 del 10 de octubre, 2017ER214380 del 27 de octubre de 2017 la empresa **TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA BUSES BLANCOS S.A.**, identificada con NIT. 860.006.875-5, representada legalmente por el señor **LUIS ALFONSO LOPEZ CORTES**, identificado con la cédula de ciudadanía

RESOLUCIÓN No. 00716

No.19.257.417 de Bogotá, domiciliada en la Calle 63 sur No.80-22 de la localidad Bosa de esta ciudad, solicito prorroga del programa de autorregulación ambiental para su flota vehicular cuya actividad principal es la de transporte público de pasajeros.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 08717 del 27 de diciembre de 2017, el cual concluyó:

“(…)

4. EVALUACIÓN TÉCNICA

Con el objeto de verificar la viabilidad de modificar la Resolución No 8821 del 11 de diciembre de 2009, por medio de la cual se aprobó la vigencia de un Programa de Autorregulación Ambiental, para la empresa **TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA-BUSES BLANCOS S.A.**; se contemplaron dos aspectos que son: las Modificaciones al Parque Automotor y la Evaluación de opacidad de la flota no autorregulada con esta Resolución, a continuación, se detallan los resultados obtenidos:

4.1 Modificaciones del Parque Automotor

Se verificó la conformidad de los documentos que soportan cada una de las modificaciones realizadas al parque automotor autorregulado por parte de la empresa **TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA-BUSES BLANCOS S.A.**, ya sea por exclusión de vehículos por traslado, desvinculación o desintegración física (chatarización), o inclusión de vehículos recientemente vinculados a la empresa. De acuerdo a lo anterior se logró establecer que:

- Que a 18 de julio de 2017, fecha de la Resolución 01601, el parque automotor autorregulado tipo diésel era de 301 vehículos.
- A 27 de octubre de 2017, fecha del último radicado evaluado para esta empresa, se excluyeron cuatro (04) vehículos del parque automotor autorregulado; por lo que el parque automotor inscrito de la empresa **TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA-BUSES BLANCOS S.A.**, paso de trecientos uno (301) vehículos a la cifra de doscientos noventa y siete (297) vehículos.
- Los 297 vehículos que conforman el actual parque automotor inscrito por la empresa **TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA-BUSES BLANCOS S.A.**, funcionan a Diésel.

Tabla 3. Detalle de vehículos inscritos y vehículos Autorregulados por Resolución

RESOLUCIÓN	FLOTA DIESEL INSCRITA A LA FECHA DE LA	FLOTA AUTORREGULADA POR RESOLUCIÓN	PORCENTAJE DE FLOTA AUTORREGULADA
------------	--	------------------------------------	-----------------------------------

RESOLUCIÓN No. 00716

No.	FECHA	RESOLUCIÓN		
8821	Diciembre 11 de 2009	587 vehículos	587 vehículos	100%
1244	Febrero 25 de 2011	604 vehículos	596 vehículos	98,68%
4552	Julio 19 de 2011	594 vehículos	591 vehículos	99,49%
1527	Noviembre 24 de 2012	549 vehículos	538 vehículos	97,99%
Concepto Técnico N.11017	Noviembre 4 de 2015	215 vehículos	215 vehículos	100%
02354	Diciembre 23 de 2016	215 vehículos	215 vehículos	100%
000232	Febrero 02 de 2017	285 vehículos	285 vehículos	100%
01601	Julio 18 de 2017	301 vehículos	301 vehículos	100%

4.2 Evaluación de Opacidad de la Flota

Para el mes de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2017; se realizó la evaluación de opacidad a los vehículos a incluir en el Programa de Autorregulación Ambiental, además de verificar los documentos que soportan cada una de las modificaciones realizadas al parque automotor inscrito por la empresa **TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA-BUSES BLANCOS S.A.**; ya sea por exclusión de vehículos por traslado o por desintegración física (chatarización), o inclusión de vehículos recientemente vinculados a la empresa. Lo anterior con el fin de verificar la viabilidad de la renovación de la Resolución que aprobó el Programa de Autorregulación para la empresa **TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA-BUSES BLANCOS S.A.**; obteniéndose los siguientes resultados:

4.3 Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento

El día 03/10/2017, se realizó la visita de Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento de la Empresa **TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA-BUSES BLANCOS S.A.** Los resultados y compromisos para la implementación de mejoras se encuentran consignados en el Formato de Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento.

Tabla 4. Resumen de los cambios en el parque automotor

TOTAL DE VEHÍCULOS INSCRITOS PREVIAMENTE	TOTAL DE VEHICULOS AUTORREGULADOS PREVIAMENTE
---	--

RESOLUCIÓN No. 00716

Resolución 01601 del Julio 18 de 2017	301 vehículos
549 vehículos	
301 vehículos	301 vehículos

Tabla 5. Resumen de los cambios en el parque automotor inscrito

TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE INSCRIBIERON PREVIAMENTE	(+) TOTAL DE VEHÍCULOS A INCLUIR EN PARQUE INSCRITO	(-) TOTAL DE VEHÍCULOS A EXCLUIR EN PARQUE INSCRITO	NUEVA FLOTA INSCRITA EN EL PROGRAMA
Resolución 01601 del Julio 18 de 2017 301 vehículos	0 vehículos	04 vehículos	297 vehículos
301 vehículos	0 vehículos	04 vehículos	297 vehículos

Los cálculos de porcentaje de cumplimiento dentro del Programa Autorregulación, se hacen sobre 100% del parque automotor activo con Tarjeta de Operación a la fecha de la última prueba de opacidad efectuada a los vehículos de la Empresa analizada.

El resumen de los resultados obtenidos en las mediciones de opacidad que soportan el porcentaje alcanzado (hoja de cálculo), y que fueron realizadas por operarios del grupo de Fuentes Móviles de la SDA en las citadas fechas y el registro digital del citado resumen hace parte de la base de datos del grupo de Fuentes Móviles de la SDA.

5. ANÁLISIS TÉCNICO

Con base en la información registrada en la Resolución 8821 del 12 de noviembre 2009, mediante la cual se aprobó el Programa de Autorregulación para la empresa **TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA-BUSES BLANCOS S.A.**; y considerando los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de esta empresa que se quieren incluir en la Resolución de Autorregulación, se establece que el 95,62% de la flota, **CUMPLE** con las exigencias del Programa de Autorregulación Ambiental. En la Tabla 6, se presenta el nuevo consolidado para la Resolución modificatoria.

Tabla 6 Resumen de los cambios en el parque automotor autorregulado y porcentaje de cumplimiento actual.

RESOLUCIÓN No. 00716

TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE AUTORREGULARON PREVIAMENTE	(+) TOTAL DE VEHÍCULOS A INCLUIR EN RESOLUCION	(-) TOTAL DE VEHÍCULOS A EXCLUIR DE RESOLUCION	NUEVA FLOTA AUTORREGULADA	NUEVO PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO (NUEVA FLOTA AUTORREGULADA /V. NUEVA FLOTA INSCRITA EN EL PROGRAMA)
301 vehículos	0 vehículos	17 vehículos	Vehículos autorregulados por la empresa 284 vehículos.	95,62%
301 vehículos	0 vehículos	17 vehículos	284 vehículos	

Se debe tener en cuenta que de los diecisiete (17) vehículos excluidos, cuatro (04) son por solicitud de exclusión y los trece (13) restantes por no cumplir con los estándares del programa de autorregulación ambiental.

Habiendo realizado el cruce de información entre la Resolución de autorregulación de la empresa **TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA-BUSES BLANCOS S.A.**; y el nuevo consolidado de vehículos autorregulados para esta empresa, se logra establecer que:

Exclusiones del parque automotor autorregulado:

- Teniendo en cuenta la aclaración anterior diecisiete (17) vehículos deben ser excluidos de la Resolución de prórroga de autorregulación para esta empresa por las novedades descritas en los radicados. Las placas excluidas se detallan en la Tabla 7.

Tabla 7 Relación de vehículos que deben ser excluidos en la Resolución modificatoria

EXCLUSIONES	
N	PLACA
1	SIJ481
2	SIN066
3	SIN787
4	SIO280
5	SIO829

RESOLUCIÓN No. 00716

6	SIS203
7	SIS207
8	VDD604
9	VDF844
10	VDK662
11	VDU494
12	VEA504
13	VEV372
14	SGY282
15	SHF858
16	SWL100
17	SGT492

6. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Considerando que la empresa **TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA-BUSES BLANCOS S.A.**; ya se le aprobó el Programa de Autorregulación por medio de la Resolución 8821 del 11 de diciembre de 2009, modificada por la Resolución 1244 del 25 de febrero de 2011, prorrogada por las Resoluciones 4552 del 19 de julio de 2011, Resolución 01527 del 24 de noviembre de 2012 y Resolución 02354 del 23 de diciembre de 2016, modificada por las resoluciones 000232 del 02 de febrero de 2017 y 01601 del 18 de julio de 2017, dicha renovación no requiere la evaluación de la totalidad de requisitos documentales establecidos en la Resolución 1869 de 2006.

Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se concluye que la empresa **TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA-BUSES BLANCOS S.A.**; **HA CUMPLIDO** con las obligaciones allí establecidas y las adquiridas al emitirse la Resolución 8821 del 11 de diciembre de 2009, mediante la cual se aprobó el Programa de Autorregulación para esta empresa.

Con base en la evaluación de opacidad de los vehículos a adicionar para la empresa **TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA-BUSES BLANCOS S.A.**; se establece que el 95,62% de la flota, **CUMPLE** con las exigencias del Programa de Autorregulación Ambiental.

7. RESULTADO DEL ANÁLISIS

Una vez realizado el análisis documental, se concluye que el nuevo parque Automotor para la empresa **TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA-BUSES BLANCOS S.A.**; es de 284 vehículos autorregulados. Las placas de la totalidad de estos vehículos se relacionan en la Tabla 8 (Anexo 1).

8. RECOMENDACIONES

RESOLUCIÓN No. 00716

*Se establece que la empresa **TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA-BUSES BLANCOS S.A;** CUMPLE con los estándares del Programa de autorregulación.”*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este Despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario.

Que de conformidad con el artículo 8° de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el ordenamiento constitucional señala en su artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes. Dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que por su parte el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuenten con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que el artículo 8° del Decreto 174 de 2006 dispone que: *“Adoptar las siguientes medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, con aplicación en toda la ciudad frente a los Vehículos Automotores de Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros. Sin perjuicio de la restricción a la circulación determinada en el Decreto 660 de 2001 y posteriores, se adopta una restricción adicional de circulación en la ciudad de Bogotá, a los vehículos de transporte público colectivo de pasajeros, entre las 6:00 a.m. y las 10:00 a.m., de acuerdo con el último dígito de la placa respectiva...”*

Que así mismo, en el Parágrafo 3° de este artículo, se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de transporte público colectivo que se acojan y cumplan el Programa de Autorregulación Ambiental.

RESOLUCIÓN No. 00716

Que mediante la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir para la aprobación del mencionado programa.

Que el artículo 1° de la Resolución 1869 de 2006 dispone: *“El Programa de Autorregulación Ambiental del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, es un instrumento de gestión ambiental cuyo objetivo principal es la reducción de las emisiones de los vehículos con motor a diesel vinculados a las empresas de transporte público colectivo y de carga, salvo las excepciones previstas en el Decreto Distrital 174 de 2006, aspectos que redundarán en el mejoramiento de la calidad del aire del Distrito Capital.”*

Que en el artículo 6° de la norma citada se establece:

“.. ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL. *Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.*

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental...”

Que dicha Resolución fue modificada en su artículo 4° por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el artículo 1° de la Resolución No. 2823 se previó:

“... ARTÍCULO PRIMERO. *Modificar el artículo cuarto de la Resolución 1869 de 2006, el cual quedará así:*

“ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. *Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:*

1. *Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:*

RESOLUCIÓN No. 00716

PORCENTAJE DE LA FLOTA CON REDUCCIÓN DE OPACIDAD DE UN 20% RESPECTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE	PLAZO DE CUMPLIMIENTO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO	PLAZO DE CUMPLIMIENTO PARA EL TRANSPORTE DE CARGA
55% de la flota	1 ^{ra} de Septiembre de 2006	1 de Octubre de 2006
70% de la flota	1 ^{ra} de Diciembre de 2006	1 de Enero de 2007
80% de la flota	1 ^{ra} de Marzo de 2007	1 de Abril de 2007
90% de la flota	1 ^{ra} de Junio de 2007	1 de Julio de 2007
95% de la flota	6 de Agosto de 2007	6 de Agosto de 2007

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

(...)

*En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico **y profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos**, según corresponda en cada caso...". (Subrayado y negrilla fuera del texto original)*

Dentro de las estrategias adoptadas en el ámbito internacional se incluyen los sistemas de autogestión por parte del sector privado, con el acompañamiento de la autoridad ambiental en el proceso de verificación del cumplimiento de las metas trazadas. Estos mecanismos de autorregulación han mostrado alto nivel de eficacia por cuanto son las propias empresas las que buscan una producción y prestación de servicios ambientales más eficientes.

Siguiendo este lineamiento y conscientes de la necesidad de mejorar la calidad del aire del Distrito, las autoridades competentes adoptaron distintas medidas que contribuyen a la protección del medio ambiente y en especial en lo relativo a la calidad del aire, disminuyendo la contaminación generada por las fuentes móviles. Al respecto se expidió el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, tendientes a fijar los lineamientos del Programa del Plan de Autorregulación para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Dentro de las obligaciones de las empresas transportadoras autorreguladas se estima indispensable tener en cuenta la progresividad con la cual se deben alcanzar los objetivos ambientales, lo que implica la adopción de unas metas parciales determinadas de forma gradual y proyectadas en el corto y mediano plazo sobre un cronograma temporal, razón por la cual se establecen porcentajes de cumplimiento, los cuales aumentaran

RESOLUCIÓN No. 00716

gradualmente y plazos de revisión del programa que garantice el cumplimiento de la norma y la efectiva reducción de la contaminación producida por las fuentes móviles.

Con fundamento en las disposiciones legales y especialmente en la Resolución No. 2823 de 2006, la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental se hará respecto de la Flota Vehicular Autorregulada, entendiéndose por ésta los vehículos de las empresas que cuenten con niveles de opacidad correspondientes a un 20% por debajo de la normatividad ambiental vigente.

Caso concreto:

Que como consecuencia de la visita técnica realizada durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2017 que sirvió de soporte para emitir el Concepto Técnico No 08717 del 27 de diciembre de 2017, se estableció que el **95.62%** de la flota vehicular evaluada perteneciente a la Sociedad objeto de la presente, se encuentra en un **20%** por debajo de los niveles de opacidad establecidos por la normatividad ambiental vigente.

Que una vez analizada la solicitud en comento desde el punto de vista técnico y jurídico y observando el cumplimiento de la normativa ambiental, esta Secretaría considera viable otorgar Resolución de modificación y prórroga del Programa de Autorregulación Ambiental presentado mediante radicados 2017ER207979 del 19 de octubre, 2017ER200305 del 10 de octubre, 2017ER214380 del 27 de octubre de 2017, por la empresa **TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA-BUSES BLANCOS S.A**, identificada con NIT. 860.006.875-5, a través de su representante legal, el señor **LUIS ALFONSO LOPEZ CORTES**, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.481.937.

Que durante el lapso de vigencia de la Resolución No. Resolución No. 8821 del 11 de diciembre de 2009, modificada por las resoluciones No. 1244 del 25 de febrero 2011, No. 4552 del 19 de julio 2011, No. 01527 del 24 de noviembre de 2012, No. 02354 del 23 de diciembre de 2016, N° 00232 del 02 de febrero de 2017 y Resolución No. 01601 del 18 de julio de 2017, la empresa ha cumplido con las obligaciones establecidas.

Que conforme a lo anterior el Programa de Autorregulación Ambiental que se aprueba mediante esta Resolución se limita única y exclusivamente a los vehículos de la empresa que fueron objeto de verificación por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, y aprobaron el porcentaje de opacidad requerido para el Plan de Autorregulación; vehículos cuyas placas se describirán en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Que, de otra parte, las empresas a las cuales se les haya aprobado el programa de autorregulación ambiental, podrán modificar en cualquier momento su parque vehicular

RESOLUCIÓN No. 00716

activo (con Tarjeta de Operación Vigente); lo cual puede conllevar a que el porcentaje de autorregulación de la flota vehicular disminuya o aumente.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, perteneciente a la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, después de verificar los documentos allegados y realizada la evaluación técnica respectiva, estableció que la flota vehicular inscrita de la empresa TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA-BUSES BLANCOS S.A, identificada con NIT. 860.006.875-5, está compuesta por doscientos ochenta y cuatro (284) vehículos, los cuales cumplieron el porcentaje de opacidad exigido por la norma ambiental vigente.

Que, en vista de lo anterior, esta Entidad considera que se han dado los presupuestos para modificar y prorrogar el Programa de Autorregulación Ambiental otorgado a la empresa **TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA-BUSES BLANCOS S.A**, identificada con NIT. 860.006.875-5, solicitada a través de las comunicaciones identificadas con radicados 2017ER207979 del 19 de octubre, 2017ER200305 del 10 de octubre, 2017ER214380 del 27 de octubre de 2017.

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

RESOLUCIÓN No. 00716

Que el artículo 5° numeral 1° de la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016 modificada por la Resolución 03622 del 15 de diciembre de 2017, delegó en el Subdirector de Calidad del Aire, auditiva y Visual entre otras, la función de “expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, autorizaciones, modificaciones, certificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo...”.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. -- Modificar el artículo primero la Resolución No. 8821 del 11 de diciembre de 2009, modificada por las resoluciones Nos. 1244 del 25 de febrero 2011, 4552 del 19 de julio 2011, 01527 del 24 de noviembre de 2012, 02354 del 23 de diciembre de 2016, 00232 del 02 de febrero de 2017 y 01601 de julio 18 de 2017, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la empresa **TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA BUSES BLANCOS S.A.**, identificada con NIT. 860.006.875-5, representada legalmente por el señor **JOSE VICENTE LOPEZ CORTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.257.417 de Bogotá, domiciliada en la Calle 63 sur No.80-22 de la localidad Bosa de esta Ciudad, en el sentido de excluir diecisiete vehículos (17) vehículos de la flota autorregulada de acuerdo con la parte motiva de la presente Resolución.

Relación de vehículos que deben ser excluidos en la Resolución modificatoria

EXCLUSIONES	
N	PLACA
1	SIJ481
2	SIN066
3	SIN787
4	SIO280
5	SIO829
6	SIS203
7	SIS207
8	VDD604
9	VDF844
10	VDK662
11	VDU494

RESOLUCIÓN No. 00716

12	VEA504
13	VEV372
14	SGY282
15	SHF858
16	SWL100
17	SGT492

Que, en conclusión, la flota vehicular de la empresa **TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA BUSES BLANCOS S.A.**, identificada con NIT. 860.006.875-5, que fue objeto de verificación por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente y aprobó el porcentaje de opacidad exigido para el programa de autorregulación ambiental, es la siguiente:

Placas de los vehículos que cumplen con los estándares de autorregulación

N	PLACA	N	PLACA	N	PLACA	N	PLACA
1	TFT744	72	SIF229	143	SIN888	214	VDO164
2	SHJ467	73	SIF424	144	SIO277	215	SIK643
3	SIP217	74	SIF426	145	SIO402	216	VDR704
4	SXX842	75	SIF430	146	SIO437	217	SIQ383
5	VDB545	76	SIF431	147	SIO601	218	VDK654
6	SGT587	77	SIF441	148	SIO827	219	VEZ111
7	SGW954	78	SIF452	149	SIO828	220	SIJ880
8	SGX062	79	SIG145	150	SIO844	221	VDN778
9	SHC341	80	SIG146	151	SIO959	222	VDD657
10	SHG327	81	SIG217	152	SIP093	223	VDI436
11	SHG910	82	SIG368	153	SIP373	224	VDI498
12	SHG912	83	SIG435	154	SIP579	225	SMY977
13	SHH505	84	SIG454	155	SIQ427	226	SHF699
14	SHH622	85	SIG455	156	SIR182	227	VDO375
15	SHH623	86	SIG466	157	SIR666	228	VDM936
16	SHH965	87	SIG487	158	SKX952	229	VDN587
17	SHI745	88	SIG817	159	SOQ276	230	VDI500
18	SHI846	89	SIG824	160	SRN820	231	SIR310
19	SHJ851	90	SIH027	161	SRN821	232	SIR309
20	SHL204	91	SIH181	162	SYU158	233	SMX985
21	SHL432	92	SIH205	163	TNF779	234	VDA526
22	SHM760	93	SIH498	164	USD082	235	SIF438
23	SHM824	94	SIH667	165	VDB129	236	SIE548



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 00716

24	SHN707	95	SIH674	166	VDD602	237	SID836
25	SIA593	96	SIH679	167	VDD603	238	VDI499

N	PLACA	N	PLACA	N	PLACA	N	PLACA
26	SIA921	97	SIH717	168	VDJ680	239	VDB237
27	SIA979	98	SIH727	169	VDN181	240	VDQ369
28	SIB780	99	SII002	170	VDN771	241	VDH000
29	SIB781	100	SII005	171	VDO951	242	VDF688
30	SIB835	101	SII038	172	VDQ580	243	VDF879
31	SIB933	102	SII385	173	VDR272	244	SHG046
32	SIC418	103	SII471	174	VDR940	245	SIM076
33	SIC419	104	SII660	175	VDS202	246	SIE500
34	SIC420	105	SII830	176	VDU493	247	SIQ379
35	SIC423	106	SII831	177	VEO659	248	VDH025
36	SIC729	107	SII974	178	VEU564	249	VDN767
37	SIC734	108	SIJ088	179	VEW773	250	VDO376
38	SIC735	109	SIJ089	180	VEW774	251	VDH028
39	SIC736	110	SIJ090	181	VEX281	252	VEL905
40	SIC802	111	SIJ110	182	VEX512	253	VEW355
41	SIC897	112	SIJ179	183	VEX516	254	VDJ387
42	SID169	113	SIJ280	184	VFB320	255	VDF687
43	SID267	114	SIJ347	185	VFE209	256	VDM965
44	SID430	115	SIJ417	186	SGT491	257	VDJ388
45	SID652	116	SIJ598	187	SHH275	258	SHG707
46	SID675	117	SIJ775	188	SII839	259	SIR509
47	SID681	118	SIJ776	189	SIJ898	260	VFB300
48	SID683	119	SIJ777	190	SIN481	261	VES285
49	SID693	120	SIJ899	191	SIE289	262	VEO056
50	SID912	121	SIJ987	192	SIR311	263	VDH760
51	SID952	122	SIL106	193	SHC661	264	VDU483
52	SID956	123	SIL170	194	VEZ641	265	VDF754
53	SIE032	124	SIL172	195	SIK641	266	SIP704
54	SIE033	125	SIL175	196	VDD452	267	VDB913
55	SIE034	126	SIL182	197	SHJ522	268	VDF613
56	SIE035	127	SIL305	198	VDJ261	269	SIF505

RESOLUCIÓN No. 00716

57	SIE097	128	SIL318	199	SHK272	270	SIO135
58	SIE260	129	SIL336	200	VDH022	271	SHH865
59	SIE263	130	SIL510	201	SIK022	272	VDF055
60	SIE265	131	SIL896	202	VDK432	273	SIM916
61	SIE270	132	SIM443	203	SIL973	274	SVS507

N	PLACA	N	PLACA	N	PLACA	N	PLACA
62	SIE287	133	SIM466	204	VDN074	275	SHL851
63	SIE288	134	SIM607	205	SIM013	276	VDA747
64	SIE397	135	SIM960	206	VEV773	277	SIM947
65	SIE510	136	SIN378	207	VFC403	278	SIN930
66	SIE511	137	SIN379	208	SIQ382	279	SIK350
67	SIE530	138	SIN570	209	VDH024	280	SIF580
68	SIE543	139	SIN700	210	SIP963	281	SIM779
69	SIE647	140	SIN795	211	SIQ743	282	SHC692
70	SIE887	141	SIN886	212	VDJ383	283	SHL252
71	SIF129	142	SIN887	213	VEZ033	284	SIJ771

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Para efectos de lo establecido en el presente artículo, la flota vehicular restante, es decir aquella flota de la Sociedad que no cuenten con niveles de opacidad inferiores al 20% de los niveles establecidos en la normatividad ambiental vigente, estará sujeta a las restricciones vehiculares de carácter ambiental descritas en el Decreto 174 de 2006 o aquellas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Prorrogar por el término de un (1) año contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo la Resolución No 8821 de diciembre 11 de 2009, modificada por las Resoluciones 1244 de febrero 25 de 2011, 4552 de julio 19 de 2011, 01527 de noviembre 24 de 2012, 02354 de diciembre 23 de 2016, 00232 de febrero 2 de 2017 y 01601 de julio 18 de 2017, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la empresa **TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA- BUSES BLANCOS S.A.**, identificada con NIT. 860.006.875-5, domiciliada en la Calle 63 sur No. 80 – 22 de la localidad de Bosa de esta ciudad, representada legalmente por el señor **JOSE VICENTE LOPEZ CORTES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.257.417, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás artículos de la Resolución No 8821 de diciembre 11 de 2009, modificada por las Resoluciones 1244 de febrero 25 de 2011, 4552 de julio 19 de 2011, 01527 de noviembre 24 de 2012, 02354 de diciembre 23 de 2016, 00232 de febrero 2 de 2017 y 01601 de julio 18 de 2017, continúan vigentes.

RESOLUCIÓN No. 00716

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar y remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que modifique o sustituya.

ARTÍCULO QUINTO.- Advertir a la empresa **TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA- BUSES BLANCOS S.A.**, identificada con NIT. 860.006.875-5, que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, o aquellas estipuladas en la normatividad ambiental, dará lugar a la aplicación de lo establecido en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993 o aquel que la modifique o sustituya, sin perjuicio del procedimiento sancionatorio ambiental contemplado en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar en el boletín la presente Resolución que para el efecto disponga esta Entidad, lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la empresa **TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA- BUSES BLANCOS S.A.**, identificada con NIT. 860.006.875-5, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la Calle 63 sur No. 80 – 22 de la localidad de Bosa de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO.- El representante legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO OCTAVO. - Comunicar a la Subdirección Financiera de esta Entidad, para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación con el lleno de los requisitos legales contemplados en los artículos 74, 75 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de marzo de 2018

RESOLUCIÓN No. 00716



**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
DEPENDENCIA**

Elaboró:

HUGO HERNEY LOPEZ MARIN

C.C: 98456223

T.P: N/A

CPS: CONTRATO
20180211 DE

FECHA EJECUCION: 13/03/2018

Revisó:

DIANA CAROLINA CORONADO
PACHON

C.C: 53008076

T.P: 193148

CPS: CONTRATO
20180234 DE

FECHA EJECUCION: 13/03/2018

Aprobó:

Exp. SDA02-2007-2775 (11) TOMOS